| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA | Espacio exclusivo para el rótulo de radicación |
|---|---|---|
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | |
| **Código: FO-GC-040** | **Elaboró:** Directora de Contratación | |
| **Versión: 1** | **Revisó:** Directora de Contratación | |
| **Fecha de aprobación: 02/05/25** | | |
| **Página: 1 de 1** | **Aprobó:** Comité técnico de calidad | |

Al contestar cite Radicado I-2026-05353 Id: 573399
Folios: 63 Fecha: 03-03-2026 17:44:32
Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

| | |
|---|---|
| **CIUDAD** | **FUSAGASUGÁ** |
| **OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE** | DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO |
| **OBJETO A CONTRATAR** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST, PARA PROMOVER MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, MINIMIZANDO LOS PELIGROS IDENTIFICADOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS DE LA ENTIDAD |

## ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.

## 1. MARCO LEGAL

LOS REFERENTES CONSTITUCIONALES

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des centralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

LOS REFERENTES LEGALES

La ley 136 de 1994 en su Art. 1° establece: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Y demás normas que lo modifican y reglamentan.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021, Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO debe tener en cuenta que al celebrar los contratos y con la ejecución de los mismos, se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. De acuerdo con lo anterior, es deber de la entidad adelantar todos los procesos de selección que le permitan cumplir estrictamente los mandatos legales en cuanto a la prestación del servicio. Y actuar de conformidad con la ley 136 de 1994 con especial en observancia de los numerales 3. funciones de los Municipios modificado por el art. 6. de la Ley 1551 de 2012. Así mismo acogiéndose a los principios consagrados en los numeral 4 y 5 de ley 136 de 1994.

El Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", recopila todas las normas de las diferentes reglamentaciones existentes en materia laboral y en su capítulo 6 define las condiciones para poder establecer un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El Artículo 2.2.4.6.11. del anterior decreto mencionado establece la "Capacitación en seguridad y salud en el trabajo – SST, Establece que el empleador o contratante debe definir los requisitos de conocimiento y práctica en seguridad y salud en el trabajo necesarios para sus trabajadores, también debe adoptar y mantener disposiciones para que estos los cumplan en todos los aspectos de la ejecución de sus deberes u obligaciones, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Para ello, debe desarrollar un programa de capacitación que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, hacerlo extensivo a todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, estar documentado, ser impartido por personal idóneo conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. El programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo –SST, debe ser revisado mínimo una (1) vez al año, con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y la alta dirección de la empresa: con el fin de identificar las acciones de mejora.

PARÁGRAFO 2. El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales"

La Resolución 0312 de 2019, estableció los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para las personas naturales y jurídicas. Especificando estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III, de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III, de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V y define disposiciones comunes para todas las empresas, empleadores y contratantes.

De igual forma la anterior resolución mencionada en su Capítulo III, Artículo 16 indico los Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, ítem 9. "Programa de capacitación anual: elaborar y ejecutar el programa de capacitación anual en promoción y prevención, que incluye lo referente a los peligros/riesgos prioritarios y las medidas de prevención y control, extensivo a todos los niveles de la organización."

De igual forma el marco jurisprudencial en el cual se enmarca las acciones y actividades para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Alcaldía donde se establece los lineamientos, estrategias, acciones e intervenciones en materia de seguridad vial que conlleven a la prevención y disminución de eventos relacionados con accidentes de tránsito, promoviendo una cultura de seguridad vial enmarcada en la adquisición de hábitos y comportamientos seguros en la vía, para todos los funcionarios, trabajadores oficiales, contratistas y partes interesadas de la Alcaldía de Fusagasugá.

- Ley 105 de 1993, por la cual se dictan disposiciones básicas sobre transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones
- Ley 336 de 1996, por el cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte
- Ley 769 de 2002, Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1660 de 2003, Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad.
- Ley 1383 de 2010, Reforma el Código de Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1696 de 2013: Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.
- Decreto 2851 de 2013, por el cual se reglamentan los artículos 3, 4,5,6,7,9, 10, 12, 13,18 y 19 de la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 2273 de 2014 Por el cual se ajusta el plan nacional de seguridad vial 2011-2021.
- Decreto U.R. 1079 de 2015 Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte.
- GTC 45:2010, Guía para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional.
- Decreto 431 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 2106 de 2019: "Por la cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformas trámites, procesos y procedimientos innecesarios en la administración pública".
- Resolución 7495 de 2020: "Por la cual se deroga la Resolución 1231 de 2016 "Por la cual se adopta el Documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial".
- Ley 2050 de 2020: Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito.
- LEY 2198 DE 2022 : Por el cual se establecen medidas de reactivación económica para el transporte público terrestre de pasajeros y mixto y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1252 de 2021, Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial"

Al contestar cite Radicado I-2026-05353 Id: 573399
Folios: 63 Fecha: 03-03-2026 17:44:32
Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

- Resolución No. 20223040040595 del 12 de julio de 2022 Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones

- El artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto ley 2106 de 2019 dispuso acerca del Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial lo siguiente:

*"Artículo 12. Modificado por el Decreto número 2106 de 2019, artículo 110. Diseño, implementación y verificación del Plan estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).*

*En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación.*
*Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:*
*1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.*
*2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.*
*3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.*
*4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función"*

**PLAN DE DESARROLLO Y/O PLAN DE GOBIERNO. N/A**

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La capacitación es un proceso fundamental para la adquisición y fortalecimiento de conocimientos técnicos, teóricos y prácticos que contribuyen al desarrollo integral de las personas en el desempeño de sus funciones. En el ámbito laboral, la capacitación permite fortalecer las competencias, habilidades, actitudes y comportamientos de los trabajadores, promoviendo un desempeño seguro, eficiente y acorde con las exigencias de su entorno de trabajo.

En concordancia con la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el propósito de proteger a los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales, biomecánicos y demás peligros asociados a las actividades laborales, se hace necesario implementar un programa de capacitación estructurado y articulado con la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos de la Alcaldía. Dicho programa debe priorizar los riesgos

clasificados como intolerables o aquellos con mayor prevalencia de accidentes y enfermedades laborales entre los funcionarios.

La Alcaldía de Fusagasugá cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual contempla nueve (9) programas de gestión y seis (6) programas de vigilancia epidemiológica, cuyo objetivo principal es promover la salud y seguridad de todos los empleados públicos, contribuyendo a la disminución de la accidentalidad laboral y la prevención de enfermedades de origen laboral.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el SG-SST incluye un programa de capacitación específico en prevención de riesgos laborales, el cual permite que los empleados públicos reconozcan los peligros a los que están expuestos durante el desarrollo de sus actividades y adopten medidas preventivas orientadas a la mitigación de riesgos y al fortalecimiento de comportamientos seguros en el entorno laboral.

En este sentido, para la definición de las necesidades del programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, se tuvieron en cuenta las tareas habituales, los centros de trabajo, los niveles de riesgo y la matriz de peligros de la entidad. Estas capacitaciones deben tener alcance a todos los trabajadores, independientemente de su tipo de vinculación contractual, e incluir temáticas relacionadas con riesgo eléctrico, seguridad vial, riesgo psicosocial, riesgo osteomuscular, riesgo biológico, riesgo químico, riesgo público, saneamiento ambiental, entre otros.

Adicionalmente, mediante esta contratación se busca garantizar la formación y el entrenamiento de los brigadistas de emergencia de la entidad, conformados por funcionarios y contratistas, quienes requieren la apropiación de conocimientos técnicos y prácticos específicos para el adecuado desempeño de sus funciones dentro de la brigada, en atención a situaciones de emergencia y contingencia.

El Programa de Capacitación en Seguridad Vial tendrá cobertura para todo el personal de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá, incluyendo conductores antiguos y nuevos, así como personal directo e indirecto de la entidad.

Se desarrollará con base en las siguientes temáticas:

- Normatividad vigente en tránsito y transporte.
- Sensibilización sobre la interacción con los diferentes actores viales.
- Operación segura del vehículo según su tipo.
- Actuación frente a incidentes y accidentes de tránsito.
- Resultados del análisis de riesgos viales de la entidad.

Estas capacitaciones permiten que los trabajadores identifiquen los riesgos asociados al tránsito en la vía pública, reconozcan factores que afectan la seguridad vial y adopten medidas preventivas para reducir la probabilidad de accidentes y lesiones. Asimismo, contribuyen a la eficiencia institucional, a la reducción de costos derivados de la siniestralidad y al fortalecimiento de la imagen institucional.

De conformidad con la normativa vigente, el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) es una herramienta de gestión obligatoria para entidades públicas que cuenten con una flota superior a diez (10) vehículos o administren conductores.

Este instrumento contempla diagnóstico de riesgos, cronograma de actividades, capacitaciones, seguimiento al

Al contestar cite Radicado I-2026-05353 Id: 573399
Folios: 63 Fecha: 03-03-2026 17:44:32
Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

mantenimiento vehicular y articulación con el SG-SST.

El PESV se estructura bajo los siguientes pilares:

- Gestión Institucional
- Comportamiento Humano
- Vehículos Seguros
- Infraestructura Segura
- Atención a Víctimas

El incumplimiento de estas obligaciones puede generar sanciones legales y administrativas. En consecuencia, resulta indispensable capacitar al personal en los componentes del PESV, garantizando el cumplimiento normativo y la mitigación del riesgo vial como riesgo crítico dentro del SG-SST.

La articulación entre el PESV y el SG-SST es fundamental, toda vez que ambos buscan la prevención de riesgos laborales y la protección de la vida e integridad de los trabajadores, siendo el riesgo vial una extensión específica dentro del sistema de gestión.

La Alcaldía Municipal de Fusagasugá no cuenta actualmente con personal de planta que reúna la idoneidad técnica, experiencia y perfil profesional requerido para el desarrollo integral de las capacitaciones en las diferentes temáticas de prevención de riesgos laborales.

Por lo anterior, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios que permita ejecutar el Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el cumplimiento de las obligaciones legales y técnicas vigentes.

**CONCLUSION**

De conformidad con lo expuesto, se identifica y justifica la necesidad de contratar la prestación de servicios para la ejecución de actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Programa de Capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá.

La contratación tiene como propósito implementar medidas de prevención, promoción e intervención que contribuyan a la mitigación de los efectos derivados de la exposición a factores de riesgo laborales identificados en la entidad.

En atención al valor estimado del proceso y a las disposiciones legales vigentes, la contratación se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, conforme a la normatividad que regula la contratación estatal.

El presente estudio previo cuenta con la recomendación del Comité de Contratación, el cual emitió su aprobación el día 20 de febrero de 2026.

## 3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

| A CELEBRAR. | |
|---|---|
| **3.1. TIPO DE CONTRATO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** |
| **3.2. OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACION EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST, PARA PROMOVER MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO EN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, MINIMIZANDO LOS PELIGROS IDENTIFICADOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS DE LA ENTIDAD |
| **3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA. Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** | El desarrollo del objeto contractual será en las instalaciones de la Alcaldía Municipal. En sus distintas dependencias.<br><br>Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será Municipio de Fusagasugá. |
| **3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES** , término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.<br><br>El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.<br><br>La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro **(4) meses más**, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.<br><br>La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2025. |
| **3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** | El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 50.158.500,00)** , incluye IVA y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá. |
| **3.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO** | **El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:**<br><br>El valor del contrato será cancelado al contratista en **PAGOS MENSUALES A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS EN EL MES,** previo recibido a satisfacción del Supervisor del contrato, previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes<br><br>El pago se realizarán previa presentación del informe correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias correspondientes según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor del contrato acompañada, de la certificación suscrita |

Al contestar cite Radicado I-2026-05353 Id: 573399
Folios: 63 Fecha: 03-03-2026 17:44:32
Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION


por el representante legal y/o revisor fiscal según aplique del pago de aportes parafiscales.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:

Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.

Pantallazo de **SECOP II** donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor.

En todo caso, el último pago se encuentra sujeto a la suscripción del acta de terminación y/o liquidación suscrita por el supervisor y el contratista.

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del* ***CONTRATISTA*** *y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

| | |
|---|---|
| | ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga* ***EL CONTRATISTA*** *acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por* ***EL CONTRATISTA.***<br><br>***PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ*** *no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.* |
| **3.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA** | La supervisión estará a cargo de **MARIA PAULA ARANGO ORTIZ** Directora de Gestión del Talento Humano y/o quien haga sus veces, quien tendrán las siguientes obligaciones:<br>**1)** Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.<br>**2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.<br>**3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.<br>**4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.<br>**5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.<br>**6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.<br>**7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.<br>**8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.<br>**9)** Realizar las correspondientes aprobaciones de Plan de Pagos en la plataforma SECOP II.<br>**10)** Y las demás establecidas por la ley. |

**3.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**:

La ejecución del contrato de prestación de servicios para el desarrollo del cronograma de capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo de la Alcaldía de Fusagasugá 2026, el contratista deberá incluir, como mínimo, dentro de los servicios a prestar, los requerimientos técnicos, metodológicos y operativos definidos por la entidad, los cuales permitirán asegurar la correcta ejecución de las actividades de capacitación, el fortalecimiento de las competencias de los servidores públicos y contratistas, y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**METODOLOGÍA**:

El contratista deberá garantizar que todas las capacitaciones se desarrollen bajo metodologías de enseñanza–aprendizaje dirigidas a personas adultas, las cuales deberán ser participativas, prácticas y orientadas al

fortalecimiento de competencias, teniendo en cuenta la experiencia previa de los participantes y el contexto laboral de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá.

Las actividades de capacitación deberán propiciar la apropiación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y la adopción de comportamientos seguros, mediante el uso de estrategias tales como talleres prácticos, estudios de caso, ejercicios aplicados, análisis de situaciones reales y demás técnicas que faciliten el aprendizaje significativo y la transferencia de lo aprendido al entorno de trabajo.

**MODALIDAD Y TIPO DE CAPACITACIÓN:**

Las capacitaciones se desarrollarán mediante procesos de formación correspondientes a educación informal, bajo las modalidades virtual y presencial, de conformidad con el cronograma y las necesidades definidas por la Alcaldía Municipal de Fusagasugá.

La modalidad virtual se realizará a través de sesiones sincrónicas, mediante el uso de internet y herramientas tecnológicas de videoconferencia que permitan la interacción en tiempo real entre el capacitador y los participantes, en horarios previamente establecidos.

Estas sesiones deberán ser interactivas, propiciando la participación de los asistentes y la aplicación práctica de los contenidos desarrollados, a través de ejercicios, actividades y dinámicas realizadas durante las sesiones virtuales.

Así mismo, cuando la naturaleza de la capacitación lo requiera, se podrán desarrollar jornadas presenciales, las cuales deberán ajustarse a las condiciones técnicas, logísticas y de seguridad establecidas por la entidad.

aplicación práctica de los contenidos desarrollados, a través de ejercicios, actividades y dinámicas realizadas durante las sesiones virtuales.

Así mismo, cuando la naturaleza de la capacitación lo requiera, se podrán desarrollar jornadas presenciales, las cuales deberán ajustarse a las condiciones técnicas, logísticas y de seguridad establecidas por la entidad.

De manera complementaria, el contratista podrá disponer de contenidos o actividades de apoyo asincrónicas, orientadas a reforzar los temas tratados en las sesiones sincrónicas, sin que estas sustituyan la obligatoriedad de los encuentros programados.

**EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE**

El contratista deberá realizar la evaluación del aprendizaje de los participantes una vez finalizada cada capacitación o taller, con el fin de verificar la comprensión, apropiación y aplicación de los conocimientos impartidos.

Dicha evaluación deberá ser acorde con la modalidad de la capacitación (virtual o presencial) y podrá realizarse mediante instrumentos tales como cuestionarios, actividades prácticas, ejercicios de verificación u otros mecanismos que permitan evidenciar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje establecidos.

## HORARIOS

La definición y programación de los horarios de las sesiones de capacitación se realizará de manera conjunta entre el contratista y el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la disponibilidad del personal de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá y las necesidades del servicio, con el fin de garantizar la adecuada participación y ejecución de las actividades programadas.

## USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

Para el desarrollo de las capacitaciones en modalidad virtual, el contratista deberá hacer uso de herramientas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de una plataforma tecnológica que garantice el adecuado y óptimo desarrollo de las sesiones, la interacción en tiempo real entre el capacitador y los participantes, y el acceso simultáneo de todos los asistentes.

La plataforma utilizada deberá ser de fácil manejo, permitir la grabación de las sesiones, y garantizar la disponibilidad de acceso para todos los participantes convocados. Así mismo, el contratista deberá realizar una revisión y verificación previa del correcto funcionamiento de las herramientas tecnológicas a utilizar en cada sesión, con el fin de asegurar la continuidad y calidad del servicio contratado.

## CONTENIDOS TEMÁTICOS

El contratista deberá presentar previamente al supervisor del contrato la temática y contenidos de cada capacitación, para su revisión y validación. El supervisor del contrato podrá solicitar ajustes o modificaciones, de acuerdo con las necesidades de la Alcaldía y los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Una vez realizados los ajustes requeridos, los contenidos deberán contar con la aprobación expresa del supervisor del contrato, como requisito previo para la ejecución de cada capacitación.

## POBLACIÓN OBJETIVO

Las capacitaciones estarán dirigidas a todos los funcionarios y contratistas de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá, garantizando la cobertura de la totalidad del personal en las temáticas establecidas en el Programa de Capacitación del SG-SST.

De acuerdo con la experiencia en la participación en capacitaciones anteriores:

- En sesiones virtuales, la participación máxima observada ha sido de 80 participantes por sesión.
- En sesiones presenciales, la participación máxima ha sido de 30 a 50 participantes por sesión, dependiendo del grupo y la temática.
-

Algunas capacitaciones se desarrollarán de manera focalizada, dirigidas a grupos específicos según su rol o función, tales como operarios, conductores y personal de servicios generales, con el fin de atender necesidades particulares de cada grupo

Al contestar cite Radicado 1-2026-05353 Id: 573399
Folios: 63 Fecha: 03-03-2026 17:44:32
Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION


**Nota:** Los rangos de participantes son estimativos y podrán ajustarse según disponibilidad y necesidades operativas de la Alcaldía.

**CURSO DE MANEJO DEFENCIVO DE MOTOCICLETA, VEHICULO LIVIANO, PESADO Y FUNCIONAMIENTOS DE LA MAQUINARI AMARILLA- DURACION 2 DIAS**

**Objetivo General**

Capacitar a los participantes en técnicas de manejo defensivo, normatividad en seguridad vial, señales de tránsito, seguridad laboral y operación básica segura de equipos y maquinaria amarilla.

**TEORIA**: Un (1) día de teoría: Manejo defensivo, normatividad en seguridad vial, señales de tránsito y seguridad laboral.

**Manejo Defensivo**

- Conceptos básicos de conducción preventiva
- Identificación y análisis de riesgos
- Distancia de seguridad
- Puntos ciegos
- Técnicas de frenado
- Conducción en condiciones adversas
- Actitud preventiva y control emocional

**Normatividad en Seguridad Vial**

- Responsabilidades del conductor
- Requisitos legales para conducir
- Límites de velocidad
- Documentación obligatoria
- Infracciones y sanciones
- Normativa aplicable a motocicletas, vehículos livianos, pesados y maquinaria

**Señales de Tránsito**

- Señales reglamentarias
- Señales preventivas
- Señales informativas
- Señales transitorias en obras
- Demarcación vial

**Seguridad y Salud en el Trabajo (Seguridad Laboral)**

- Uso obligatorio de EPP
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos

- Trabajo seguro en obras
- Procedimientos seguros
- Prevención de accidentes laborales
- Reporte de incidentes

**PRACTICA:** Un día de recorrido y preguntas sobre operación de equipos.

- Inspección preoperacional del vehículo o equipo
- Identificación de componentes principales
- Encendido y apagado seguro
- Maniobras básicas
- Reconocimiento de panel de instrumentos
- Señales manuales y comunicación en campo
- Estabilidad y control del equipo

**EVALUACION:** Prueba Escrita al finalizar la teoría

Tipo: Prueba escrita
Modalidad: Selección múltiple y preguntas abiertas
Duración: 45–60 minutos
Aprobación: 70%

**CERTIFICACIÓN**

Se otorgará certificado a quienes:

- Asistan al 100% del curso
- Aprueben la evaluación teórica
- Cumplan satisfactoriamente la práctica

**LOGISTICA:** Suministro y entrega de dos (2) refrigerios ligeros diarios por participante, destinados a jornadas de capacitación, cumpliendo condiciones de calidad, higiene y adecuada manipulación de alimentos.

**REFRIGERIO 1**: Compuesto de un Sándwich integral (pollo desmechado / jamón y queso / vegetariano) de 500 gramos, una fruta fresca de temporada (manzana, banano o pera), un Jugo natural en botella (300 ml) o bebida hidratante, Servilleta y empaque individual

**REFRIGERIO 2**: Compuesto por un producto de panadería (pastel de pollo / empanada / croissant) de 550 gramos, una porción de torta o galletas, una bebida caliente ( café o chocolate 9 oz) o jugo en caja, Servilleta y Empaque individual.

**PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN A ADQUIRIR**

| No. | SERVICIOS | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Capacitaciones teórico–prácticas de 2 horas, en modalidad virtual o presencial, orientadas al fortalecimiento de la cultura de seguridad y prevención en el trabajo. Las temáticas incluyen: Seguridad industrial Lecciones aprendidas a partir de accidentes de trabajo Riesgo eléctrico Prevención del riesgo osteomuscular Riesgo psicosocial Riesgo mecánico Riesgo biológico Riesgo público<br><br>Las capacitaciones combinan fundamentos teóricos con actividades prácticas, análisis de casos reales y participación activa de los asistentes. | 25 |
| 2 | Capacitación teórico–práctica de 2 horas, en modalidad virtual o presencial, orientada al fortalecimiento de conocimientos y buenas prácticas en saneamiento básico, con énfasis en la prevención de riesgos para la salud y el cumplimiento de condiciones higiénico-sanitarias en los entornos de trabajo. | 2 |
| 3 | Capacitación teórico–práctica de 8 horas, en modalidad presencial, orientada a fortalecer las prácticas de orden y aseo en los entornos de trabajo, como estrategia clave para la prevención de accidentes, la mejora de las condiciones locativas y el aumento de la productividad. | 8 |
| 4 | Capacitación teórico–práctica de 2 horas, en modalidad virtual o presencial, orientada al fortalecimiento de conocimientos y buenas prácticas en seguridad vial, con énfasis en la prevención de accidentes de tránsito y la promoción de conductas seguras en la movilidad. | 10 |
| 5 | CURSO TEÓRICO–PRÁCTICO DE MANEJO DEFENSIVO: | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| | Motocicletas (Aproximado 25 personas ) | |
| 6 | CURSO TEÓRICO–PRÁCTICO DE MANEJO DEFENSIVO: Vehículos livianos ( Aproximado 25 Personas) | 1 |
| 7 | CURSO TEÓRICO–PRÁCTICO DE MANEJO DEFENSIVO: Vehículos pesados y Maquinaria amarilla.( Aproximado 25 personas ) | 1 |

**PERFILES PROFESIONALES REQUERIDOS**:

Para la ejecución del programa de capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de profesionales con la formación académica y experiencia específica que se relaciona a continuación:

| No. | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA |
|---|---|---|
| 1 | Título profesional en Psicología. | Mínimo un (1) año de experiencia en el desarrollo de capacitaciones y/o talleres grupales. |
| 2 | Título tecnológico o profesional en Salud Ocupacional o Ingeniería Industrial | Mínimo un (1) año de experiencia específica en prevención de riesgos laborales, trabajo en alturas y/o Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SS |
| 3 | Título profesional en Fisioterapia | Mínimo un (1) año de experiencia en actividades de salud y seguridad en el trabajo.. |
| 4 | Título técnico o profesional en Enfermería | Mínimo un (1) año de experiencia en actividades de salud y seguridad en el trabajo.. |
| 5 | Título tecnológico o profesional en Ciencias | Mínimo un (1) año de experiencia en actividades de salud y |

| | | |
|---|---|---|
| | Químicas o Ambientales | seguridad en el trabajo. |
| 6 | Título tecnológico o profesional en Electricidad | Mínimo un (1) año de experiencia en actividades de salud y seguridad en el trabajo. |
| 7 | Técnico en Tránsito y Transporte y Seguridad Vial, o Técnico Laboral por Competencias en Tránsito y Transporte Terrestre, o Tecnólogo o Profesional en Seguridad Vial, o Ingeniería de Transportes y Vías, o Administración de Transportes | Mínimo un (1) año de experiencia en educación, formación o capacitación en programas o cursos pedagógicos en tránsito, movilidad y/o seguridad vial. |
| 8 | Ingeniero Electrónico y/o Mecánico | Mínimo dos (2) años de experiencia profesional, de los cuales al menos un (1) año debe estar relacionado con capacitación, formación o campañas en seguridad vial. |

**INFORMES**

El contratista deberá presentar al supervisor del contrato informes detallados de las actividades desarrolladas en cada capacitación, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución.

Cada informe deberá incluir, como mínimo:

- Listado de funcionarios y contratistas participantes con su asistencia registrada.
- Descripción de las actividades realizadas durante la sesión.
- Evidencias de la ejecución de la capacitación (por ejemplo: fotografías, presentaciones, dinámicas realizadas, instrumentos de evaluación, entre otros).
- Observaciones y recomendaciones derivadas de la ejecución de la capacitación.

**ENTREGABLES**

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, como resultado de la ejecución de cada capacitación, los siguientes entregables mínimos:

- Presentaciones, guías y/o material pedagógico utilizado y desarrollado en cada capacitación.
- Certificado de realización de la capacitación dirigido a los funcionarios, por cada capacitación ejecutada, en el cual se indique la temática, fecha y número de participantes
- Grabación de la sesión, cuando la capacitación se realice en modalidad virtual, garantizando el acceso y disponibilidad del material para la entidad.

- Los entregables deberán presentarse en formato digital y dentro de los plazos establecidos, y constituirán soporte para la supervisión y verificación del cumplimiento del objeto contractual

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

**3.9. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

El Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en el numeral tercero, establece que la descripción del objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

Por tanto, la clasificación de los bienes y servicios según Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

| CÓDIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| **86101707** | 86000000<br><br>SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION | 86100000<br><br>FORMACION PROFESIONAL | 86101700<br><br>SERVICIOS DE CAPACITACION VACIONAL NO CERTIFICADA | 86101707<br><br>SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL SOBRE CUIDADO PERSONAL |
| **86101705** | 86000000<br><br>SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION | 86100000<br><br>FORMACION PROFESIONAL | 86101700<br><br>SERVICIOS DE CAPACITACION VACIONAL NO CERTIFICADA | 86101705<br><br>CAPACITACION ADMINISTRATIVA |

**3.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. El contratista deberá designar un coordinador, quien será el contacto directo, el cual deberá participar en las reuniones presenciales o virtuales que se requieran con el supervisor del contrato, para establecer entre otros asuntos, los detalles en la ejecución de las actividades, el porcentaje de avance de los mismos, el avance por parte de los servidores públicos, las actividades de mejora que se requieran, etc. De las reuniones efectuadas se levantará acta por parte del contratista, la cual será entregada al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la reunión respectiva
2. El contratista deberá desarrollar las capacitaciones dando cumplimiento a las temáticas, modalidad e intensidad horaria aprobadas por el supervisor del contrato y expuestas en las condiciones técnicas.
3. Presentar al supervisor para su aprobación, los soportes que acreditan la experiencia y formación académica del profesional, en donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia señalada en la invitación pública para cada uno de ellos, dentro de los diez (10) días calendario previo a la ejecución de dichas actividades.

Todo el personal deberá acreditar lo siguiente

- Hoja de vida, debidamente firmada
- Diploma y/o acta de grado.
- Experiencia especifica certificada.
- Carta de confidencialidad.
- Tarjeta profesional (si aplica).
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (si aplica).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la entidad que vigila el ejercicio de la profesión (si aplica).
- Presentar afiliación y pago al sistema de seguridad social ( salud, pensión y arl )
- Licencia en Seguridad y Salud en el trabajo vigente. ( si Aplica )

Nota: para los profesionales del sector salud se aplicará el Decreto 019 de 2012 artículo 229 que señala: "Artículo 229: EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional."

4. El contratista deberá enviar para cada una de las capacitaciones que sean coordinadas para aprobación del supervisor del contrato, los contenidos temáticos, y material audiovisual, junto con los ejercicios a realizar dentro de los diez (10) días calendario previo a la ejecución de dichas actividades.
5. En caso de que sea necesario, realizar cambio de los profesionales aprobados inicialmente por el supervisor, el contratista deberá notificar lo, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la ejecución de la capacitación, remitiendo todos los documentos solicitados en la obligación No. 3
6. El personal empleado para la ejecución del contrato deberá ser contratado directamente por el contratista, y no adquiere ningún vínculo laboral con la Alcaldía. El contratista es el único responsable de que el personal asignado se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social integral y a la ARL, cuando corresponda.
7. El contratista deberá acatar las indicaciones, recomendaciones o modificaciones relacionadas con la ejecución del contrato propuestas por el supervisor
8. El contratista deberá realizar un cuestionario de evaluación al finalizar cada una de las capacitaciones, dicha evaluación será diseñada, aplicada y tabulada por el contratista, quien remitirá los resultados al supervisor del contrato máximo diez (10) días calendario posteriores a la realización de cada una de las actividades de capacitación
9. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato: (Presentaciones y/o material pedagógico dictado en cada capacitación, Certificado de realización de capacitación a la alcaldía por cada capacitación dictada y Permitir la Grabación de la sesión.
10. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato informes de actividades de cada capacitación, en el cual debe indicar los funcionarios que asistieron, y las

| | |
|---|---|
| | **11.**Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.<br>**12.**Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.<br>**13.**Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.<br>**14.**Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.<br>**15.**Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. |
| **3.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** | **1.**Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.<br>**2.**Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.<br>**3.**Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.<br>**4.**Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. |
| **3.12. INFORMES Y/O PRODUCTOS** | El Contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, conforme al desarrollo de las actividades, los informes correspondientes junto con sus soportes, como requisito para su revisión, validación y aprobación.<br><br>Así mismo, el supervisor del contrato requerirá los informes adicionales que considere necesarios, para verificar la realización del objeto contractual en las condiciones y términos pactados.<br><br>Además, el Contratista deberá entregar un informe final a la terminación del contrato que consolide todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, señalando aquellos aspectos que considere relevantes.<br><br>El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y copia o vía correo electrónico y cargarlos en la plataforma SECOP II. |
| **3.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** | Una vez se cumpla el objeto del contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. |
| **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.** | |
| El Municipio de Fusagasugá adelantará el presente proceso de contratación mediante a modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor | |

actividades realizadas.

11. El contratista deberá ofrecer una plataforma virtual ya sea Microsoft Teams o Google Meet para las sesiones virtuales, y plataformas para la implementación de las evaluaciones de las capacitaciones, como una estrategia para la implementación de la Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
12. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
13. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del supervisor cuando a ello hubiere lugar
14. Realizar las capacitaciones grupales que se requieran, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato.
15. Asegurar que los capacitadores cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para impartir las capacitaciones de manera efectiva
16. Garantizar que en el caso de que el servicio requiera tercerizarse, se dé cumplimiento a las características técnicas del servicio a contratar.
17. Proteger la propiedad intelectual y confidencialidad en las capacitaciones impartidas
18. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato para la realización de las capacitaciones
19. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
20. Mantener la reserva de la información que le sea suministrada en el desarrollo del objeto del contrato.
21. Las demás asignadas por el Supervisor del Contrato.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministradà para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

cuantía de la Entidad Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es especial, el contenido del numeral 4. "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la alcaldía municipal del Fusagasugá, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **MÍNIMA CUANTÍA.**

**LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES**

El artículo 2 del decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al proceso de Selección de Mínima Cuantía.

En virtud de lo anterior, el presente proceso de selección puede limitarse a Mipyme siempre que se cumpla las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En los siguientes términos:

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, según sea el caso:

| | |
|---|---|
| **Persona Natural** | Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. |
| **Persona Jurídica** | Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, |

| | |
|---|---|
| | si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación |
| En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.<br><br>Adicional se tendrá en cuenta que las Mipymes tengan por lo menos 1 año de existencia legal. | |

**Nota 1:** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**Nota 2:** Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o

complementen

**Nota 3:** Cuando la presente convocatoria sea limitada a Mipyme, sólo podrán presentar ofertas, los proponentes que acrediten su condición de Mipyme; de la misma manera en el caso de los proponentes plurales sólo se aceptarán las ofertas de los proponentes integrados únicamente por MiPymes colombianas.

**Nota 4:** Podrán participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal, Mipymes colombianas que dentro de su actividad u objeto social puedan desarrollar el objeto que se pretende contratar y que cumplan los requisitos aquí exigidos, este proceso se puede limitar a **MIPYMES MUNICIPALES**.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 (...) en su parágrafo único establece: **PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

El Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a **Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato**. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4.

## ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Subsección 6, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la realización del análisis del sector, tendiente a analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que se pretende adelantar, desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y el análisis de riesgo.; el análisis del sector debe cubrir tres áreas las cuales son análisis de aspectos generales, estudio de la oferta y estudio de la demanda el cual se desarrolla en los siguientes términos: **Ver anexo 02 – Análisis del Sector.**

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Gestión del Talento Humano adelantó el correspondiente estudio de mercado, con el fin de determinar el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, de conformidad con las características técnicas del servicio a contratar.

Para tal efecto, se solicitaron y recibieron tres (3) cotizaciones presentadas a precios unitarios, por empresas legalmente constituidas y con experiencia en la prestación de servicios de capacitación en Seguridad y Salud

en el Trabajo, así:

- NIT 901336100-1 – GESTIONAR DE COLOMBIA S.A.S.
- NIT 808.002.168-9 – COOPSUMAPAZ
- NIT 901150369-3 – DE CIMA A CIMA S.A.S.

Las cotizaciones allegadas hacen parte integral del presente proceso y se encuentran anexas al estudio previo.

Es importante precisar que, dado que las cotizaciones fueron presentadas bajo la modalidad de precios unitarios, la entidad proyectó las cantidades requeridas de cada capacitación con base en sus necesidades institucionales, lo cual permitió determinar el valor total estimado del contrato.

La metodología utilizada para establecer el presupuesto oficial consistió en un análisis comparativo de las dos (2) cotizaciones de menor valor, verificando previamente el cumplimiento de las condiciones técnicas, y el alcance del servicio requerido. Con fundamento en dicho análisis y en aplicación de los principios de economía y eficiencia, se estableció el valor estimado del contrato con base en el promedio de las dos ofertas de menor precio.

En consecuencia, y con base en los precios unitarios cotizados y las cantidades proyectadas por la entidad para la ejecución contractual, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende hasta la suma de **CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 50.158.500,00,** incluido IVA y demás impuestos de ley, valor que se encuentra respaldado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio.
**La propuesta que sobrepase el VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso será rechazada.**

**El presupuesto oficial estimado se resume así:**

| No. | SERVICIOS | CANTIDAD | VAR UNITARIO ANTES DE IVA | IVA 19% | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Capacitaciones teórico–prácticas de 2 horas, en modalidad virtual o presencial, orientadas al fortalecimiento de la cultura de seguridad y prevención en el trabajo.<br>Las temáticas incluyen:<br>Seguridad industrial<br>Lecciones aprendidas a partir de accidentes de trabajo<br>Riesgo eléctrico<br>Prevención del riesgo osteomuscular<br>Riesgo psicosocial<br>Riesgo mecánico<br>Riesgo biológico<br>Riesgo público<br><br>Las capacitaciones combinan fundamentos | 25 | $ 375.000 | 71.250,00 | 446.250,00 | 11.156.250,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | teóricos con actividades prácticas, análisis de casos reales y participación activa de los asistentes. | | | | | |
| 2 | Capacitación teórico–práctica de 2 horas, en modalidad virtual o presencial, orientada al fortalecimiento de conocimientos y buenas prácticas en saneamiento básico, con énfasis en la prevención de riesgos para la salud y el cumplimiento de condiciones higiénico-sanitarias en los entornos de trabajo. | 2 | $ 590.000 | 112.100,00 | 702.100,00 | 1.404.200,00 |
| 3 | Capacitación teórico–práctica de 8 horas, en modalidad presencial, orientada a fortalecer las prácticas de orden y aseo en los entornos de trabajo, como estrategia clave para la prevención de accidentes, la mejora de las condiciones locativas y el aumento de la productividad. | 8 | $ 840.000 | 159.600,00 | 999.600,00 | 7.996.800,00 |
| 4 | Capacitación teórico–práctica de 2 horas, en modalidad virtual o presencial, orientada al fortalecimiento de conocimientos y buenas prácticas en seguridad vial, con énfasis en la prevención de accidentes de tránsito y la promoción de conductas seguras en la movilidad. | 10 | $ 575.000 | 109.250,00 | 684.250,00 | 6.842.500,00 |
| 5 | CURSO TEÓRICO–PRÁCTICO DE MANEJO | 1 | $ 6.375.000 | 1.211.250,00 | 7.586.250,00 | 7.586.250,00 |

Al contestar cite Radicado I-2026-05353 Id: 573399
Folios: 63 Fecha: 03-03-2026 17:44:32
Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION


| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | DEFENSIVO: Motocicletas ( Aproximado 25 personas) | | | | | |
| 6 | CURSO TEÓRICO–PRÁCTICO DE MANEJO DEFENSIVO: Vehículos livianos (Aproximado 25 Personas) | 1 | $ 6.375.000 | 1.211.250,00 | 7.586.250,00 | 7.586.250,00 |
| 7 | CURSO TEÓRICO–PRÁCTICO DE MANEJO DEFENSIVO: Vehículos pesados y Maquinaria amarilla.( Aproximado 25 personas ) | 1 | $ 6.375.000 | 1.211.250,00 | 7.586.250,00 | 7.586.250,00 |
| | **TOTAL INCLUIDO IVA** | | | | | **50.158.500,00** |

En ese sentido, aplicando el procedimiento descrito se obtuvo como resultado que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 50.158.500,00)** Incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones. Monto que será respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal.

**La propuesta que sobrepase el VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso será rechazada.**

La propuesta deberá presentarse en valores unitarios, el valor de los ítems ofertados incluye IVA y demás impuestos de ley, no podrá exceder el valor unitario de cada ítem del presupuesto oficial so pena de generar el rechazo de la propuesta.

Para efectos de evaluar la propuesta se tendrá en cuenta el valor total de la suma de los precios unitarios de los ítems requeridos.

**NOTA 1:** EL PROPONENTE QUE PERTENEZCA AL RÉGIMEN COMÚN DEBERÁ DISCRIMINAR EL RESPECTIVO IVA EN LA PROPUESTA PRESENTADA. (SI ES EL CASO)

**NOTA 2:** LOS DESCUENTOS QUE EL MUNICIPIO REALIZA A ESTE CONTRATO SON: RETEICA (S/N ACUERDO 078/2013). RETEFUENTE: 4% PARA DECLARANTES Y 6% PARA NO DECLARANTES. ESTAMPILLA PROCULTURA: 2%. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL AL DEPORTE: 2.1%. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 3%. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2%.

***LOS TÍTULOS DESCRITOS SON A TITULO ENUNCIATIVO, EN TODO CASO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU VERIFICACIÓN***

**NOTA 3:** EL VALOR DEL IVA NO PODRÁ SER APROXIMADO, Y SE DEBE DEJAR DOS DECIMALES

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA | Espacio exclusivo para el rótulo de radicación |
|---|---|---|
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Al contestar cite Radicado I-2026-05353 Id: 573399<br>Folios: 63 Fecha: 03-03-2026 17:44:32<br>Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO<br>Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION<br>Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION |
| **Código: FO-GC-040** | **Elaboró:** Directora de Contratación | |
| **Versión: 1** | **Revisó:** Directora de Contratación | |
| **Fecha de aprobación: 02/05/25** | | |
| **Página: 1 de 27** | **Aprobó:** Comité técnico de calidad | |

**Origen de los recursos:**

**Secretaría Administrativa – Dirección de Gestión de Talento Humano**

| DEPENDENCIA | CÓDIGO RUBRO | NOMBRE | VALOR | ORIGEN DEL RECURSO | RECURSOS DE INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO | BANCO DE PROYECTOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 006 | 2.1.2.02.02.009.01.16 | Capacitaciones a empleados - entidades territoriales - Administración central | 50.158.500,00 | 1.2.1.0.00 | Funcionamiento | N/A |

## ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 así;

**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

| DEPENDENCIA | DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO | CANT. | DURACIÓN | VALOR | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| DIRECCION DE GESTION DE TALENTO HUMANO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACION EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST, PARA PROMOVER MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO EN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, MINIMIZANDO LOS PELIGROS IDENTIFICADOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS DE LA ENTIDAD | 1 | 8 MESES | $ 51.000.000 | MÍNIMA CUANTÍA |

## LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021).

En la presente modalidad de Mínima Cuantía la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos y que ofrezca el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos.

La entidad a través del Comité evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La Entidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

**Nota:** Si revisadas las ofertas del proponente habilitado, de conformidad con la información establecida por la entidad, en la respectiva invitación pública, en caso que se verifique por parte de la Entidad que la propuesta ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalando para ello un término perentorio, en un (1) día hábil, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello

**8.1 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES**

El proponente, para ser considerado habilitado, debe cumplir con los siguientes requisitos:

| | |
|---|---|
| **Verificación Jurídica** | **Habilitante** |
| **Verificación de oferta económica** | **Habilitante** |
| **Verificación Técnica-Experiencia** | **Habilitante** |

**NOTA: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE, VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.**

**8.1.1 DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el proceso de selección y para contratar con la Entidad.

| 8.1.2 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL | |
|---|---|
| **DOCUMENTO** | |
| 1 | El proponente debe aportar el **Registro Mercantil**, con fecha de expedición no mayor a 60 días a la presentación de la propuesta. La actividad comercial debe ser acorde con el objeto del contrato a suscribir.<br><br>Para la persona natural que ejerza su profesión liberal deberá aportar; **TARJETA PROFESIONAL VIGENTE y CERTIFICADO DEL ÓRGANO COMPETENTE** donde acredite que no tiene antecedentes o restricciones en el ejercicio de la profesión si de esa manera lo estableciera la ley para dicha profesión. Si está obligado a firmar el certificado de antecedentes del respectivo órgano, deberá estar debidamente firmado. |
| 2 | **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** El proponente **no deberá tener antecedentes Disciplinarios,** que le impidan contratar con él estado. La entidad hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta. |
| 3 | **Certificado de Antecedentes Fiscales.** El proponente **no deberá tener antecedentes fiscales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta. |
| 4 | **Certificado de Antecedentes Judiciales.** El proponente **no deberá tener antecedentes judiciales,** que le |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta. | |
| | 5 | **Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.** El proponente **no deberá encontrarse en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta. | |
| | 6 | **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.** La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta. | |
| | 7 | **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del proponente colombiano.<br><br>Deberán aportar copia del Pasaporte las personas naturales extranjeras o cédula de extranjería que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección. | |
| | 8 | Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe estar corresponder al Objeto a contratar. | |
| | 9 | **Anexo: Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona natural, podrá diligenciar el modelo sugerido en el Anexo | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | correspondiente en original, donde deje constancia del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, si hubiere lugar a ello.<br><br>Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.<br><br>Dicha certificación debe ser firmada por el proponente y deberá anexar las **planillas de pago** de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. | |
| | 10 | **Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. **Diligenciar la parte final del anexo correspondiente.** | |
| | 11 | **Anexo**: **Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciada y firmada por el proponente. | |
| | 12 | **Anexo: Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. | |
| | **8.1.3. DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA** | | |
| | **N°** | **DOCUMENTO** | |
| | 1 | **Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada,** expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | certifique que:<br><br>El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación;<br><br>La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia;<br><br>La vigencia de la sociedad no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más;<br><br>El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad.<br><br>Haber sido expedido con fecha no mayor a sesenta (60) días de calendario de antelación a la presentación de la propuesta. | |
| | 2 | **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes Disciplinarios** que le impidan contratar con él estado. La entidad hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta. | |
| | 3 | **Certificado de Antecedentes Fiscales.** El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes fiscales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta. | |
| | 4 | **Certificado de Antecedentes Judiciales.** El representante legal **no deberá tener antecedentes judiciales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta. | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 5 | **Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.** El representante legal **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta. | |
| | 6 | **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del Representante Legal. | |
| | 7 | Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe corresponder al Objeto a contratar. | |
| | 8 | **Anexo: Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en original, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de este proceso, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.<br><br>En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.<br><br>En caso de demostrarse por cualquier | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | medio que el oferente se encontraba en mora o simple retardo en el pago de los aportes mencionados, se rechazará la oferta.<br><br>La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el **certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la tarjeta profesional**.<br><br>Este requisito se exigirá a cada una de las personas jurídicas o naturales que conforman el consorcio o la unión temporal. | |
| | 9 | **Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar la parte final del anexo 1. | |
| | 10 | **Anexo**: **Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal del proponente. En caso de **consorcios y uniones temporales** deberá ser firmado por el representante legal. | |
| | 11 | **Anexo: Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En caso de **consorcios y uniones temporales** deberá ser firmado por el representante legal. | |
| | 12 | **Autorización al representante legal:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.<br>En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva si a ello hubiere lugar. | |
| | 13 | **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**: Deberán aportar vigente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/). La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta. | |
| | **8.1.4. DOCUMENTACIÓN PARA UNION TEMPORAL O CONSORCIO** | | |
| | **N°** | **DOCUMENTO** | |
| | 1 | **Anexo: Documento de constitución** del Consorcio o Unión Temporal, Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.<br><br>En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:<br><br>• Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.<br>• El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural.<br>• Señalar las reglas básicas que | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.<br>• Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.<br>• Indicar el término de duración del Consorcio o Unión Temporal, en el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.<br><br>Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.<br><br>En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentajes de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del | |

| | |
|---|---|
| | contrato, so pena de ser como consorcio.<br><br>Adicionalmente el consorcio debe estar creado en la plataforma SECOP II y debe corresponder al documento de consorcio social. |

## 8.5. DOCUMENTOS Y REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

La evaluación consistirá en verificar los requisitos técnicos.

La presentación y aceptación de estos requisitos le permitirá al proponente acceder en igualdad de condiciones para ofertar.

El oferente que esté interesado en participar deberá cumplir con la documentación y requisitos, los cuales son calificados como **HABILITANTES,** dentro del proceso de que se describen a continuación:

| REQUISITOS TECNICOS | | |
|---|---|---|
| 1 | **Experiencia** | El proponente o los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar mediante la información **contenida en certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y liquidados expedidos por la Entidad Contratante, mínimo un (01) contrato y máximo tres (03)** cuyos objetos tengan relación con la presente contratación, que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (**SMMLV**) sea igual o superior al **100%** del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación<br><br>Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente (**Formato No. 02)**, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.<br><br>**NOTA:** En los casos en que los proponentes alleguen certificaciones expedidas por personas jurídicas de naturaleza privada, la entidad contratante podrá realizar verificaciones con las empresas certificadoras para validar la autenticidad de los documentos presentados. En caso de detectarse información falsa o inconsistente, el oferente podrá ser descalificado del proceso de selección<br><br>Además de la certificación expedida por el cliente privado, el oferente deberá presentar los siguientes documentos que respalden la ejecución real del contrato<br><br>• **Facturas electrónicas emitidas** a la empresa contratante, |

debidamente registradas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde se evidencie la prestación del servicio correspondiente al contrato.
- **Contrato** firmado entre el proponente interesado y la empresa certificante

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las siguientes actividades: de capacitación y en la implementación de los programas de vigilancia epidemiológica.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Para el presente proceso de selección **no** es obligatorio demostrar experiencia en el RUP, por tanto, si el proponente no tiene dicha información contenida en dicho documento y la información de la **experiencia** que no está contenida en el RUP, se pretende hacer valer mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo **la siguiente información:**

Razón social de la empresa o entidad contratante
Nombre del Contratista
Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

**NOTA 1:** Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.<br><br>**NOTA 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:**<br><br>1.) Todos los proponentes deberán relacionar, los contratos que la el Municipio deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.<br><br>2.) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.<br><br>3.) En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.<br><br>4.) Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, El Municipio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.<br><br>5.) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres **(3)** años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.<br><br>6.) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.<br><br>7.) El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.<br><br>8.) El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 | |

| | | |
|---|---|---|
| | | de 2003).<br><br>**NOTA: Valor del Contrato:** La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.<br><br>Para tal efecto, los contratos aportados deben ser llevados a salarios mínimos mensuales legales conforme al año de terminación, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación, del año que corresponda.<br><br>Y utilizando la siguiente fórmula: VP = Vk / SMft; donde:<br><br>VP = Valor presente de los Contratos ejecutados VK= Valor del contrato a la fecha de terminación.<br>SMft = Salario mínimo a la fecha de terminación de los contratos<br><br>Se verificará a partir de la información que suministre el interesado en el formato anexo para ello y sus respectivas certificaciones o minutas de los contratos ejecutados.<br><br>Para el caso de las entidades públicas será suficiente presentar las minutas de los contratos o las certificaciones expedidas por la misma con los requisitos relacionados en el último párrafo de este numeral donde se haga referencia expresamente a la experiencia solicitada en esta contratación.<br>El proponente deberá manifestar en el **anexo** carta de aceptación de condiciones técnicas mínimas que dará cumplimiento a todas las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio |
| **2** | **CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS** | El proponente deberá manifestar en el anexo denominado **CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** que dará cumplimiento a todas las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio. |
| **3** | **EL PROPONENTE DEBERA ACREDITAR** | El proponente deberá acreditar que cuenta con Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), expedida por la autoridad competente, cuyo alcance incluya el desarrollo de actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.<br><br>La licencia deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato, y su acreditación se realizará mediante la presentación de copia de la licencia. |

| | | |
|---|---|---|
| 4 | **PERSONAL MÍNIMO SOLICITADO.** | El proponente deberá acreditar, mediante certificación suscrita por su representante legal, que cuenta con el personal mínimo idóneo para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la Obligación Específica No. 3 y en las especificaciones técnicas del servicio a contratar.<br><br>La certificación deberá indicar que el proponente dispone de los siguientes perfiles profesionales, con la formación académica y experiencia mínima requerida |

| No. | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA |
|---|---|---|
| 1 | Título profesional en Psicología. | Mínimo un (1) año de experiencia en el desarrollo de capacitaciones y/o talleres grupales. |
| 2 | Título tecnológico o profesional en Salud Ocupacional o Ingeniería Industrial | Mínimo un (1) año de experiencia específica en prevención de riesgos laborales, trabajo en alturas y/o Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SS |
| 3 | Título profesional en Fisioterapia | Mínimo un (1) año de experiencia en actividades de salud y seguridad en el trabajo. |
| 4 | Título técnico o profesional en Enfermería | Mínimo un (1) año de experiencia en actividades de salud y seguridad en el trabajo. |
| 5 | Título tecnológico o profesional en Ciencias Químicas o Ambientales | Mínimo un (1) año de experiencia en actividades de salud y seguridad en el trabajo. |
| 6 | Título tecnológico o profesional en Electricidad | Mínimo un (1) año de experiencia en actividades de salud y seguridad en el trabajo. |
| 7 | Técnico en Tránsito y Transporte y Seguridad Vial, o Técnico Laboral por Competencias en Tránsito y Transporte Terrestre, o Tecnólogo o Profesional en Seguridad Vial, o Ingeniería de Transportes y Vías, oAdministración de Transportes | Mínimo un (1) año de experiencia en educación, formación o capacitación en programas o cursos pedagógicos en tránsito, movilidad y/o seguridad vial. |
| 8 | Ingeniero Electrónico y/o Mecánico | Mínimo dos (2) años de experiencia profesional, de los cuales al menos |

| | | |
|---|---|---|
| | | un (1) año debe estar relacionado con capacitación, formación o campañas en seguridad vial. |
| **5** | **CERTIFICACION ARL** | El proponente deberá adjuntar con la propuesta Certificación vigente de afiliación de la empresa a la ARL, expedida durante el mes de cargue de propuestas y/o evaluación de requisitos habilitantes de oferentes |
| **6** | **CERTIFICACION ESTANDARES MINIMOS SG-SST** | El proponente deberá adjuntar con la propuesta Certificación, constancia o documento de autoevaluación de estándares mínimos vigente expedido por la ARL a la que se encuentre afiliado, según Res. 0312 de 2019 con un porcentaje de cumplimiento superior o mínimo al 85% de cumplimiento. Cuya fecha de aplicación deberá ser a partir del mes de diciembre de 2025. |
| **7** | **Anexo formato propuesta Económica** | El proponente deberá prestar el servicio objeto del presente proceso con las características que son descritas en el **ANEXO. - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**.<br><br>En el caso **consorcios y de las uniones temporales** deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.<br><br>**NOTA ACLARATORIA No. 01:** Los precios propuestos en la oferta deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio y total del objeto contractual.<br><br>**NOTA ACLARATORIA No. 02:** Los valores de la oferta económica y/o Valor Total, no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial para el presente proceso. |

**8.5.1. OFERTA ECONÓMICA**

El proponente deberá adjuntar en la propuesta, su oferta económica indicando todos los componentes que la integran y determinado el valor total de la misma, la cual en todo caso no podrá ser superior al presupuesto oficial que aquí se ha establecido.

**Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:**

La lista de precios constituye un anexo aparte, por ende, debe diligenciarse.
La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992.
El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, el municipio de Fusagasugá lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas.
Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, la propuesta será **RECHAZADA.**
En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica)
Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto por el municipio de Fusagasugá lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

**LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.**

**8.6. REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO Y ORAGNIZACIONAL.**

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Es necesario aclarar que el presente proceso **NO REQUIERE QUE SE DETERMINE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL,** teniendo en cuenta la modalidad de selección, es decir, la mínima cuantía. Tampoco requiere o será necesario el RUP para demostrar requisitos habilitantes en el presente proceso.

**8.7 REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERA**

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia El Municipio verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

3. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

4. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.

5. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen: **a. Balance General b. Estado de Resultados.** Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. 6. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN**

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961", en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

**Apostilla:** Procede para que un documento público emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

**Legalización:** Procede para que un documento emitido por un país que no hace parte de la Convención de la Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

**Traducción:** Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

**Nota:** En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

**CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS:** "En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: "**DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS**", que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

**8.8 CRITERIOS DE DESEMPATE**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo

octavo (8º) de la siguiente manera: "Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1860 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Fusagasugá deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

| **FACTORES DE DESEMPATE**<br>**Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021** | |
|---|---|
| **FACTOR** | **MEDIO DE ACREDITACIÓN** |
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente.<br><br>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la |

Al contestar cite Radicado I-2026-05353 Id: 573399
Folios: 63 Fecha: 03-03-2026 17:44:32
Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

| | |
|---|---|
| | Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.<br><br>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.<br><br>Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por |

| | |
|---|---|
| | el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.<br><br>Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br><br>**En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,<br><br>Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br><br>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos** |

| | |
|---|---|
| | **sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate" |
| 3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. | Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.<br><br>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que |

Al contestar cite Radicado I-2026-05353 Id: 573399
Folios: 63 Fecha: 03-03-2026 17:44:32
Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

| | |
|---|---|
| | cumplieron el requisito de edad de pensión.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año,** en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>**En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br><br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br><br>La mayor proporción se definirá en relación con el |

| | |
|---|---|
| | número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | Para lo cual, **la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. |

| | |
|---|---|
| | En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.<br><br>Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br><br>En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las | Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la |

| | |
|---|---|
| cuales participe o participen mayoritariamente. | Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las |

| | |
|---|---|
| | personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones. | 7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br><br>7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.** |

| | |
|---|---|
| | 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br><br>Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**.<br><br>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las** |

| | |
|---|---|
| | **cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | La condición de **micro o pequeña empresa se verificará** en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del **artículo** 2.2.1.13.2.4 **del Decreto 1074 de 2015.**<br><br>La **condición de cooperativa o asociación mutual** se **acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio** o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos |

Al contestar cite Radicado I-2026-05353 Id: 573399
Folios: 63 Fecha: 03-03-2026 17:44:32
Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

| | |
|---|---|
| | proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br><br>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;<br><br>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br><br>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el |

| | |
|---|---|
| | representante legal de la persona jurídica.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | Para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018**, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente | Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. |

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**PARÁGRAFO 2.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**PARÁGRAFO 3.** El Municipio garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

**NOTA:** las demás reglas sobre el procedimiento de selección se encuentran establecidas en la invitación publica – documento que hace parte integral del presente proceso y estudio previo.

## ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Colombia Compra Eficiente, **dirección de gestión de talento humano** establece en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS** la Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

**. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Están establecidos en la matriz de riesgo y se describen las circunstancias que se consideran constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación, permitiendo reducir la posibilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Inicio y ejecución) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y como consecuencia el Municipio no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que

permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato que se suscriba.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 y la tabla CONPES para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

**Riesgo previsible**: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
**Riesgo imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
**Tipificación del riesgo**: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
**Estimación del riesgo**: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

En este sentido se anexa la tabla de los riegos previsibles por el contratista y el contratante. **(VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS)**

## 10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

El contratista deberá constituir, a favor del Municipio de Fusagasugá, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

| RIESGOS A ASEGURAR | | |
|---|---|---|
| **AMPAROS** | **VALORES ASEGURADOS** | **VIGENCIA** |
| Cumplimiento | 20% | Ejecución del Contrato y 6 meses más |
| Calidad del servicio | 10% | Ejecución del Contrato y 6 meses más |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 10% | Ejecución del Contrato y 3 años más. |

De acuerdo con el análisis del sector y a la matriz de riesgos, se observa que el incumplimiento a las obligaciones contractuales de los servicios prestados constituye el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que el contratista deberá constituir a favor de la alcaldía municipal de Fusagasugá las siguientes garantías que de conformidad con la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

**De cumplimiento** cuyo valor será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del decreto 1082 de 2015.)

**De Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de éste y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y efectuar la actualización a la fecha de suscripción del acta de inicio (numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.13, del Decreto 1082 de 2015).

**Calidad del servicio**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del Municipio de Fusagasugá.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3° de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

Nota. En la invitación publica se encuentra información relevante sobre aspectos complementarios a la presente contratación. La Invitación Publica hace parte integral del presente proceso y estudio previo.

## 11.ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la verificación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el link "Acuerdos de Contratación Pública", para determinar si la presente contratación se encontraba o no cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia, **encontrando que el objeto a contratar NO se enmarca dentro de ningún tratado Internacional vigente suscrito por Colombia.**

| | FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA | Espacio exclusivo para el rótulo de radicación |
|---|---|---|
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Al contestar cite Radicado I-2026-05353 Id: 573399<br>Folios: 63 Fecha: 03-03-2026 17:44:32<br>Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO<br>Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION<br>Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION |
| **Código: FO-GC-040** | **Elaboró:** Directora de Contratación | |
| **Versión: 1** | **Revisó:** Directora de Contratación | |
| **Fecha de aprobación: 02/05/25** | | |
| **Página: 1 de 63** | **Aprobó:** Comité técnico de calidad | |

**ANEXOS TECNICOS**

**Anexo análisis del sector**
**Anexo Matriz de riesgos**
**Anexo carta de aceptación de requisitos técnicos**
**Formato Experiencia del proponente**
**Formato oferta económica**

**FIRMAS.**

| FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO | SECRETARIOS – JEFES – ASESORES | ORDENADOR DEL GASTO – Decreto de Delegado No 085 del 2024) |
|---|---|---|
| **OLGA LUCIA CAMPUZANO CLAVIJO**<br>Profesional Universitario ( E ) | **MARIA PAULA ARANGO ORTIZ**<br>Directora de Gestión de Talento Humano | **GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ**<br>Secretario de Gabinete y Buen Gobierno |
| **Firma** | **Firma** | **Firma** |

**GESTIÓN DOCUMENTAL:**

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: F:/gestión humana/contratación SGSST/2026/Capacitación

Proyecto: Olga Lucia Campuzano Clavijo/ Profesional Universitario ( E )
Revisó: María Paula Arango Ortiz-/Directora de Gestión del Talento Humano
Revisó: Santiago Piamonte Garzon – Profesional Especializado Contratista - Secretaria administrativa
Aprobó: Lucy Juanita Garzon Savedra– Secretaria Administrativa

Revisó: Rosalbina Barbosa Pulido -Profesional Universitario – Dir. Contratación

Aprobó: Eblyn Estefany Navarro Martínez- Directora de la Dirección de Contratación

**MATRIZ DE RIESGOS DE RIESGO CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACION EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST, PARA PROMOVER MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, MINIMIZANDO LOS PELIGROS IDENTIFICADOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS DE LA ENTIDAD**

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quien se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| A | General | externo | Ejecución | Económico | Riesgos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios | Pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas. | 1 | 3 | 2 | Bajo | Contratista | Verificación del Sector Económico y el impacto | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Entidad | Desde el estudio previo | la liquidación del contrato | Análisis del Sector Económico y Financiero. | En todo momento hasta la Liquidación del contrato |
| B | General | Externo | Ejecución | Operacional | No realizar la prestación oportuna de los servicios contratados en los tiempos establecidos | No se cumplirla con el objetivo que persigue el presente proceso contractual, afectando directamente a los funcionarios y la Entidad | 1 | 1 | 2 | Bajo | Contratista | verificación al cumplimiento del plazo contractual | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Entidad / Contratista | A partir de la firma del acta de Inicio | 31 de diciembre de 2025 | Verificación del cumplimiento del plazo y objeto contractual por parte del supervisor. | Mensual |
| C | Especifico | externo | Contratación | Operacional | No presenta las garantías exigidas en los estudios previos y en la aceptación de la oferta | Retraso en la ejecución del objeto. Insuficiencia en el suministro de los elementos | 1 | 1 | 2 | Bajo | Contratista | Revisión jurídica y técnica que permita definir las acciones a realizar | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Entidad / Contratista | N/A | N/A | Verificar que en la carpeta contractual reposen las pólizas | N/A |
| 1 | General | interno | planeación | operacional | Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, pliegos de condiciones, entre otros que puedan afectar la ejecución del objeto contractual | Afectar la ejecución o cubrimiento de las necesidades requeridas en el objeto contractual. | 1 | 1 | 2 | Bajo | Entidad | Comunicar a través de adenda o como proceda, las correcciones a las que haya lugar | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Entidad | Publicación del procesos | Adjudicación del proceso | Garantizar La revisión exhaustiva de los documentos | Durante la elaboración de estudios previos y analisis del sector |

**MATRIZ DE RIESGOS DE RIESGO CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACION EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST, PARA PROMOVER MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, MINIMIZANDO LOS PELIGROS IDENTIFICADOS EN LA ENTIDAD**

**MATRIZ DE RIESGOS DE LA ENTIDAD**

| N | 9 | 9 |
|---|---|---|
| Clase | General | General |
| Fuente | Externo | Interno |
| Etapa | Ejecución | Ejecución |
| Tipo | operacional | Financiero |
| Descripción | No entregar los elementos solicitados con la especificaciones técnicas establecidas en los Estudios previos y el pliego | Retrasos en pagos contractuales por parte del municipio |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | No se cumplira con el objeto del presente estudio y la invitación pública afectando la prestación | Desfinanciamiento de operaciones, reclamos o suspensión parcial |
| Probabilidad | 1 | 3 |
| Impacto | 1 | 3 |
| Valoracion | 2 | 6 |
| Categoria | Bajo | Medio |
| ¿A quien se le asigna? | Contratista | Entidad |
| Tratamiento/Control a ser implementado | Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las objeto del contrato y obligaciones | Programación de pagos, flujo aprobado y reservas presupuestales |
| Impacto después del tratamiento: Probabilidad | 1 | 2 |
| Impacto después del tratamiento: Impacto | 1 | 2 |
| Impacto después del tratamiento: Valoracion | 2 | 4 |
| Impacto después del tratamiento: Categoria | Bajo | Medio |
| ¿Afecta la ejecución del contrato? | NO | SI |
| Responsable por implementar el tratamiento | Contratista | Entidad Estatal |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | A partir de la firma del acta de inicio | Inicio del contrato |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento | a liquidacion del contrato | Permanente |
| Monitoreo y revisión: ¿Como se realiza el monitoreo ? | Verificación de las condiciones técnicas en todo momento durante la ejecución del contrato | Control de pagos por supervisor contractual |
| Monitoreo y revisión: Periodicidad | Permamenta | Mensual |